



### CONTRATO N° 08/2024

Entre LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION, domiciliada en AVDA. MCAL ESTIGARRIBIA E/ NORBERTO GIMENEZ, República del Paraguay, representada para este acto por MV. GLORIA ELIZABETH GAMARRA VDA. DE MARTÍNEZ, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad N° 1.056.623, nombrada por Resolución del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ N° 297/2023 de fecha 28/12/2023 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS SRL, con RUC N° 80018108-5 domiciliada en Blas Garay N° 106 esquina Independencia Nacional, República del Paraguay, representada para este acto por EVA BEATRIZ VALLEJO, con Cédula de Identidad N° 419.161, denominada en adelante el CONSTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO SOBRE ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LAS CARRERAS DE AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AMBIENTAL DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN.**" CON ID N°443.096, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### 1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: ADQUISICIÓN DE TEXTOS EDUCATIVOS PARA LAS CARRERAS DE AGRONOMIA, VEERINARIA Y AMBIENTAL DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de los bienes adjudicados en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional – CON - ID 443096.

#### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

#### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 443.096.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

www.fcpunk.edu.py



4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

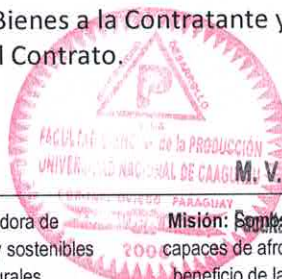
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional N°443.096, convocado por la Facultad Ciencias de la Producción. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°161/2024.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS SRL						
Adquisición de Textos Educativos para las Carreras de Agronomía, Veterinaria y Ambiental de la Facultad Ciencias de la Producción.						
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
6	Energías renovables	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	559.400	1.118.800	marca: AMV Ediciones Antonio Madrid Vicente fabricante: AMV procedencia: España
9	Manual Clínico de Medicina Interna 2 Tomos en pequeños animales	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	2.532.000	2.532.000	marca: 5M fabricante: 5M Publishing procedencia: Reino Unido
18	Administración de Empresas Agropecuarias	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	293.880	587.760	marca: Trillas Edt. fabricante: Trillas Editorial procedencia: México
21	Terapéutica Veterinaria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	273.600	547.200	marca: CIB fabricante: CIB procedencia: Colombia
22	Física Biológica Veterinaria	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	180.000	360.000	marca: EUDEBA fabricante: EUDEBA procedencia: Argentina
25	Salud Publica y Medios Preventivos	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	308.220	308.220	marca: Trillas fabricante: Trillas procedencia: México
29	Biotecnología medioambiental	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	388.400	776.800	marca: Acribia fabricante: Acribia Editorial procedencia: España
38	Calidad Ambiental en Interiores	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1	910.460	910.460	marca: AENOR fabricante: AENOR procedencia: España
39	Cómo Superar la Auditoría de Gestión Medioambiental	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2	360.000	720.000	marca: AENOR fabricante: AENOR procedencia: España
Total					<b>7.861.240</b>	

El importe total a pagar por la obra, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación es de **(Gs.7.861.240)** Guaraníes Siete millones ochocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.



M. V. GLORIA GAMARRA  
DECANA

Visión: Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a la nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

Misión: Ser una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.



La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

La vigencia del presente contrato será: desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de: la Lic. Bernarda Elizabeth Bogado según Resolución del Decanato N° 029/2024.

Seguimiento Administrativo: Que estará a cargo de la Dirección Administrativa para el seguimiento del pago; la gestión de multas y sanciones, las garantías, adendas o rescisión del contrato cuando corresponda.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**10. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Decreto N° 2264/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato



o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

#### 14. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

#### Suscripción

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo República del Paraguay al día 05 del mes de agosto del año 2024.

Firmado por: \_\_\_\_\_

M.V. Gloria Elizabeth Gamarra,  
Decana de la Facultad Ciencias de la Producción  
M. V. GLORIA GAMARRA  
DECANA  
Facultad Ciencias de la Producción



Firmado por: \_\_\_\_\_

LIC. EVA VALLEJO.  
Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L.



**EDICIONES TÉCNICAS**  
PARAGUAYAS S.R.L.  
RUC: 80018108-5



**RESOLUCION DECANATO N° 029/2024**

**QUE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS A LA LIC. BERNARDA ELIZABETH BOGADO SANTACRUZ Y A LA LIC. YENNY FLECHA GONZALEZ DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.**

Coronel Oviedo, 02 de febrero de 2024.

**VISTO:** el Memorandum UOC N° 001/2024, de fecha 02 de febrero 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita la designación como Administrador de Contratos a la Lic. Bernarda Elizabeth Bogado Santacruz y Lic. Yenny Flecha González de la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, el Decreto N° 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicios Fiscal 2024”;

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas; y su Decreto Reglamentario N° 9823/23;

La Ley N° 3.385/2007, “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo”;

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución **DNCP N° 4401/2023**, ha emitido la reglamentación técnica en materia de procedimientos de contratación vinculados a la **Ley N° 7021/2022** de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, que incluye procedimientos convencionales – licitación pública y de menor cuantía, así como procedimientos especiales de contratación - convenio marco, SBE, acuerdo nacional, entre otros.

Que, la **Res. DNCP N° 4401/2023**, en su **Art. 70 establece:** “La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes...”

Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que “El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el **Art. 39**, expresa que “Son atribuciones y deberes del Decano: **a)** ejercer la representación de la Facultad; **g)** administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes...”

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

**RESUELVE:**

**Art. 1°) DESIGNAR** como Administrador de Contratos a la **Lic. Bernarda Elizabeth Bogado Santacruz** con **C. I. N° 4.068.091** y a la **Lic. Yenny Flecha González** con **C. I. N° 4.882.452** para la Facultad de Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
**Juan Ramón Ramoa López**  
Secretario General



  
**Gloria Elizabeth Gamarra**  
Decana